



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8664/2014

AUTORIZA USO DE LOS PLAGUICIDAS “APPLAUD 25 WP” Y “ENVIDOR 240 SC” PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PLANTAS DE FRAMBUESOS CON FINES SOLO DE EXPORTACIÓN A PERÚ.

Santiago, 25/ 11/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo manifestado por Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa PLANASA.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa PLANASA, de fecha 19 de Noviembre de 2014, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia de los plaguicidas APPLAUD 25 WP y ENVIDOR 240 SC en el tratamiento de plantas de frambuesos.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **PLANASA** para realizar tratamiento fitosanitario en plantas de frambuesos con los plaguicidas que se indican, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE
APPLAUD 25 WP	1437	BUPROFEZINA	POLVO MOJABLE	PLANTAS	FRAMBUESO

		25% p/p			
ENVIDOR 240 SC	1713	ESPIRODICLOFENO 24% p/v	SUSPENSION CONCENTRADA	PLANTAS	FRAMBUESO

El tratamiento con el plaguicida APPLAUD 25 WP y ENVIDOR 240 SC, se realizará en dosis determinadas por el país de destino y bajo las condiciones de precauciones y advertencias establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

2. El tratamiento fitosanitario será en plantas de frambuesos, que serán exportadas a Perú, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, y que corresponde al siguiente detalle:

ESPECIE	LOTE	DOSIS		UNIDAD PLANTAS
		APPLAUD 25 WP	ENVIDOR 240 SC	
FRAMBUESO	0001	Según disposición del país de destino	Según disposición del país de destino	50.001
TOTAL				50.001

3. El tratamiento se realizará en las dependencias del predio denominado Fundo Las Tejas, ubicado en la Ruta 5 Sur kilómetro 474, Los Angeles, Región del Bio Bio.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Plantas de Frambueso sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Máximo Galvez Ahumada

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/f2c1e11ea5fdefc8187c1158cce2d1d298def688>